

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-19560- -6	FECHA: 2013-12-04 12:31:06
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 13-19560- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 22413
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/063434				
Fecha de Presentación Internacional	04/08/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°13-019560-00000-0000	Febrero 1 de 2013
Reivindicaciones	Radicado N°13-019560-00000-0000	Febrero 1 de 2013
	Radicado N°13-019560-00003-0000	Abril 17 de 2013
Prioridad:	EP 10171842.7	Agosto 4 de 2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

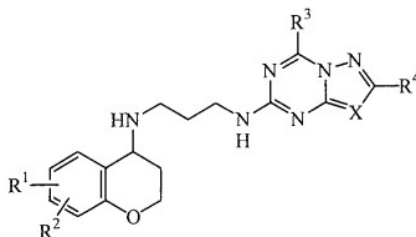
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que el capítulo reivindicatorio presente en el Radicado N°13–019560–00003–0000 está compuesto por 9 reivindicaciones, las cuales se incluyen dentro de la tarifa de presentación de la presente solicitud, por lo que las reivindicaciones 1 a 9 del Radicado N°13–019560–00003–0000, sean estudiadas en su totalidad.

Título de la solicitud: “Compuestos con actividad antibacteriana contra *Clostridium*”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención de compuestos alternativos con actividad antibacteriana para el *Clostridium*, con utilidad para el tratamiento de infecciones intestinales para uso veterinario.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de compuestos derivados de triazolo [2,3-b] triazina, con actividad antibacteriana, para el tratamiento de infecciones veterinarias causadas por *Clostridium perfringens*.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/53; A61P31/04; C07D487/04.

4. De la Solicitud de la Patente

Título

El título de la solicitud se considera muy general, porque al mencionar “Compuestos con actividad antibacteriana”, se incluyen muchísimos compuestos que poseen esta propiedad, pero que no son objeto de la presente invención. Al revisar el capítulo descriptivo, este divulga compuestos derivados de 5 – [3 – (croman – 4 – ilamino) propilamino] triazolo [2,3-b] triazina. Se solicita corregir el título de acuerdo a la observación anterior.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicación 1 no es concisa porque se mencionan sustituyentes los cuales a pesar de ser restricción de una generalidad tales como “alquilo C₁₋₆, polihaloalquilo C₁₋₆, alquilo C₁₋₆, polihaloalquilo C₁₋₆, dialquilamino C₁₋₄, entre otros” se amplía la posibilidad de obtener muchos posibles compuestos, lo cual incrementa la complejidad de la presenta solicitud y por lo tanto, no es posible definir de forma certera el verdadero alcance de lo que se desea proteger. Por lo tanto, se solicita realizar una restricción muchísimo más razonable de los sustituyentes de la presente invención, de tal forma que a partir de estos se obtengan los compuestos sintetizados, probados y que representan la solución al problema técnico planteado dentro de la presente invención. Se solicita mencionar específicamente los sustituyentes empleados (por ejemplo, en vez de mencionar alquilo

C₁₋₆, mencionar si es metil, etil, isopropil, isopentil, butil; en vez de mencionar polialquilo

C₁₋₆, mencionar si es clorometil, 2,2 – dibromobutil, 1 – bromo – 2 – cloro – 4 – yodopentil; así con los demás sustituyentes). Es cierto que un inventor esta en el pleno derecho de proteger su invención en la extensión que desee siempre y cuando se conserve un único concepto inventivo, sin embargo, el artículo 30 de la Decisión 486 determina que las reivindicaciones que definen una invención deben ser claras, concisas y estar plenamente detalladas en el capítulo descriptivo. Se

sugiere al solicitante realizar dicha restricción, de acuerdo a lo que se muestra en la siguiente tabla:

Sustituyente	Soportado en la descripción
X	CR ⁵ (R ⁵ es H, Cl)
R ¹	Cl, Br
R ²	Cl, Br
R ³	OH, NH ₂ , NHCH ₃ ,
R ⁴	H

Se solicita mejorar la redacción de la reivindicación 2, porque no se menciona claramente que el carbono quiral de la posición 4 del anillo de cromano posee la configuración R o es el enantiómero R.

La reivindicación 9 no es clara, porque no se mencionan las condiciones ni los reactivos que intervienen en el proceso de síntesis. Además, se mencionan términos generales como “base libre”, “álcali”, “sal de adición”, los cuales se solicita mencionar de manera específica en la presente invención.

5. Unidad de Invención (Art 25 D 486)

La presente solicitud no cumple con el requisito de Unidad de Invención, porque se han identificado dos Grupos Inventivos diferentes, los cuales no cumplen con un concepto inventivo común y son los siguientes:

- Grupo Inventivo 1: Compuestos de la Fórmula I, donde X es CR⁵ (R⁵ es H, alquilo C₁₋₄ o halógeno), de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 4 y 6 a 9.
- Grupo Inventivo 2: Compuestos de la Fórmula I, donde X es CR⁵ (R⁵ es H, alquilo C₁₋₄ o halógeno), de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 9.

De acuerdo a lo soportado en el capítulo descriptivo, solamente se divulga evidencia de la actividad antibacteriana de los compuestos de la presente invención cuando X es CR⁵. Además, el documento US5270311¹ divulga un compuesto de Fórmula I derivado de [1,2,4] triazolo [1,5-a] [1,3,5] triazina, como antagonistas de Adenosina, como vasodilatadores, lo cual sugiere que la actividad de los compuestos difiere si en la posición 4 se intercambia un CH por un N.

Por lo tanto, se solicita presentar las respectivas solicitudes divisionales para cada uno de los Grupos Inventivos mencionados o se solicita restringir la presente invención a un solo Grupo Inventivo, eliminando de la presente solicitud los demás Grupos Inventivos

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 4 de agosto de 2010. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5270311A&KC=A&FT=D&ND=4&date=19931214&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-10

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza